



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 23 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 5742-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 588-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 613-2017.GDUR.MDSS, Informe N.º 474-2017-SG-MDSS, Informe N.º 450-2017-SGAUR-GDUR-MDSS, FUT N.º 009418, Oficio N.º 267-2017-CAP-CRC, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 159-2017-A-MDSS-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el Artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 4º de la Ley N.º 29090 Ley que regula las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y su modificatoria Ley N.º 29476, establece que los actores son las personas naturales o jurídicas, y entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación, y el numeral 5 señala se tiene que la Comisión Técnica como el órgano colegiado, tiene como funciones emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o Licencia de Habilitación Urbana y Edificaciones. Además el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobada por Decreto Supremo N.º 008-2013-VIVIENDA desarrolla los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N.º 29090;

Que, la citada norma acota que “los dictámenes de las Comisiones Técnicas deberán versar sobre el cumplimiento de los requisitos, condiciones y parámetros de los respectivos proyectos y serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a las sesiones las municipalidades que no cuenten con las Comisiones Técnicas, antes mencionadas, están facultadas para celebrar convención con las municipalidades distritales del lugar más próximo acreditando ante ellas a un funcionario municipal”;

Que, además debemos señalar que de acuerdo al Artículo 2.2 del Reglamento General del Concurso Interno y de la Participación de los Delegados de Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) en las Comisiones Técnicas Calificadoras de Proyectos (de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas) Comisión Técnica Calificadora de Proyectos (Comisión Técnica para Habilitaciones Urbanas), es el organismo técnico que se constituye y opera en la Oficina de Licencias respectiva de la municipalidad distrital o provincial correspondiente, para cumplir con las funciones de revisión, calificación y dictamen de proyectos de Habilitación Urbana para todo tipo de obra, de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo según la Ley N° 29090, cada Comisión Técnica (para Licencias de Habilitación Urbana) está integrada por un (1) Delegado Titular representante del Colegio de Arquitectos del Perú, que junto a los demás miembros señalados en la Ley, conforman la Comisión Técnica;

Que, también debemos señalar la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Artículo 4º numeral 5, señala que la Comisión Técnica “es el órgano colegiado regulado por la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una Autorización o Licencia de Habilitación Urbana y Edificación, para el caso del procedimiento de Otorgamiento de Licencia para Edificaciones, está conformada por un representante de la municipalidad (2)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



representantes del Colegio de Arquitectos, (4) representantes del Colegio de ingenieros con las especialidades de Civil, Sanitario, Eléctrico y Electrónico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 159-2017-A-MDSS-SG, 24 de marzo de 2017, se aprobó la conformación de la Comisiones Técnicas Calificadoras de Expedientes de Proyectos de Edificación 2017;

Que, con Oficio N.º 267-2017-CAP-CRC, de fecha 21 de julio de 2017, el Colegio de Arquitectos del Perú – Región Cusco, acredita al Arquitecto Rogelio Sornoza Soto como miembro suplente de la Comisión de Arquitectura siendo una de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Expedientes de Proyectos de Edificación 2017, que fueron aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 159-2017-A-MDSS-SG;

Que, mediante Informe N.º 613-2017.GDUR.MDSS, de fecha 09 de agosto de 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la emisión de una Resolución que incorpore al Arquitecto Rogelio Sornoza Soto como miembro suplente a la Comisión de Arquitectura siendo una de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Expedientes de Proyectos de Edificación 2017;

Que, mediante Opinión Legal N.º 588-2017-GAL/MDSS, de fecha 03 de octubre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 159-2017-A-MDSS-SG, en consecuencia se incorpore al Arquitecto Rogelio Sornoza Soto como miembro suplente a la Comisión de Arquitectura, que es una de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Expedientes de Proyectos de Edificación 2017;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N.º 159-2017-A-MDSS-SG, de fecha 24 de marzo de 2017, que aprobó la conformación de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Expedientes de Proyectos de Edificación 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA de lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Resolución, **INCORPÓRESE** al Arquitecto **ROGELIO SORNOZA SOTO** con CAP. N.º 13129 como **MIEMBRO SUPLENTE** de la Comisión de Arquitectura, que es una de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Expedientes de Proyectos de Edificación 2017.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al profesional incorporado a la Comisión Técnica cumplir con responsabilidad la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los integrantes de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 547-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 2

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe

